

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

Establecimiento de comités

REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 11.1, SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMITÉS

1. Este documento ha sido presentado por Chile.

Introducción

2. El número de representantes de cada región en el Comité Permanente difiere del número de representantes de cada región en los Comités de Fauna y de Flora.
3. En el Anexo 1 de la Resolución Conf. 11.1 se enuncian los siguientes criterios en relación con la composición del Comité Permanente: un representante para las regiones con hasta 15 Partes; dos representantes para las regiones con 16 a 30 Partes; tres representantes para las regiones con 31 a 45 Partes; o bien, cuatro representantes para las regiones con más de 45 Partes.
4. En el Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 se estipulan los siguientes criterios en relación con la composición del Comité de Fauna y del Comité de Flora: una persona elegida por cada una de las principales regiones geográficas de América del Norte y Oceanía; y dos personas elegidas por cada una de las principales regiones geográficas, que consisten en África, Asia, Europa, América Central, del Sur y el Caribe.
5. Se propone que los criterios del Anexo 2 con respecto a la composición de los Comités de Fauna y de Flora sean idénticos a aquellos del Anexo 1 en relación con la composición del Comité Permanente, tal como se muestra en el Anexo al presente documento.

OBSERVACIÓN DE LA SECRETARÍA

La Secretaría conviene en que el número de representantes regionales debería ser el mismo, a saber, semejante al del Comité Permanente. Por consiguiente, añada esta propuesta a las propuestas relativas a la revisión de la estructura del Comité que figuran en el documento CoP12 Doc. 13.3.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Revisión del párrafo a) bajo el primer DETERMINA del Anexo 2 de la
Resolución Conf. 11.1, sobre el Establecimiento de comités

El texto que se propone suprimir aparece tachado, el nuevo texto subrayado.

“DETERMINA que:

a) los Comités de Fauna y de Flora estarán constituidos por:

- ~~i) una persona de cada una de las regiones geográficas siguientes: América del Norte y Oceanía;~~
- ~~ii) dos personas de cada una de las regiones geográficas siguientes: África, América Central, del Sur y el Caribe, Asia y Europa;~~

una persona de cada una de las seis principales regiones geográficas, a saber, África, América del Norte, América Central, del Sur y el Caribe, Asia, Europa y Oceanía, con arreglo a los siguientes criterios:

- i) un representante para las regiones integradas por un máximo de 15 Partes;
- ii) dos representantes para las regiones integradas por 16 a 30 Partes;
- iii) tres representantes para las regiones integradas por 31 a 45 Partes; o
- iv) cuatro representantes para las regiones integradas por más de 45 Partes;”